

CERTIFICACIÓN NÚM. 2007-08-13

La que suscribe, Secretaria de la Junta Administrativa de la Universidad de Puerto Rico en Aguadilla, **CERTIFICA** que en la reunión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2007, este organismo tuvo ante su consideración la Certificación Núm. 2004-05-52, que Enmienda la Certificación Núm. 2000-01-90, donde se realizan los Cambios sólo en la Hoja de Cotejo para Candidatos a Ascenso en Rango que forma parte del Manual de Instrucciones para la Hoja de Cotejo y la Certificación Núm. 2002-03-45 del Senado Académico, Normas, Criterios y Procedimientos Complementarios para la Evaluación del Personal Docente de la Universidad de Puerto Rico en Aguadilla.

Luego de la presentación y discusión, la Junta acordó enmendar el Manual de Instrucciones para la Hoja de Cotejo para Ascensos en Rango, contenido en su Certificación Núm. 2004-05-52, para que coincida con el requisito del número mínimo de evaluaciones para ser considerados para ascenso en rango según la Certificación Núm. 2002-03-45 del Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico en Aguadilla.

A continuación se desglosan los cambios aprobados:

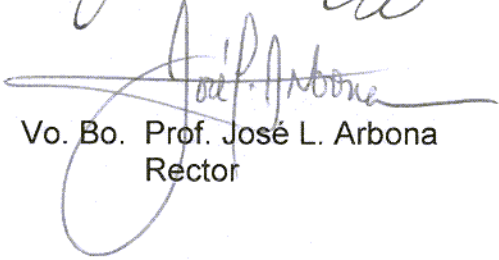
CERTIFICACIÓN NÚM. 2004-05-52 DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN AGUADILLA	
Donde lee: Página 7, Cuarto párrafo	Deberá leer: Página 7, Cuarto párrafo
<p>Se considerarán todas las evaluaciones disponibles entre un ascenso y otro. El profesor debe tener un mínimo de tres evaluaciones por área previo a la consideración de su ascenso. Entiéndase una evaluación anual por área durante los tres años previo al ascenso, excepto la evaluación estudiantil que deben ser seis (6), una por cada semestre de esos tres años. En el caso del personal docente al que no se le realizan evaluaciones estudiantiles como por ejemplo, los bibliotecarios, se le dará peso igual a las evaluaciones docentes y a la responsabilidad administrativa inherente a la docencia.</p>	<p>Se considerarán todas las evaluaciones disponibles entre un ascenso y otro. El profesor debe tener un mínimo de dos (2) evaluaciones por área (<u>Evaluación en el Salón de Clases o Área de Trabajo y Evaluación de Responsabilidades Administrativas Inherentes a la Docencia</u>) durante los tres años previo a la consideración de su ascenso, excepto la <u>Evaluación Estudiantil</u> que deben ser cuatro (4), durante esos tres años. En el caso del personal docente al que no se le realizan evaluaciones estudiantiles como por ejemplo, los bibliotecarios, se le dará peso igual a las evaluaciones docentes y a la responsabilidad administrativa inherente a la docencia.</p>

[Handwritten Signature]

El manual enmendado se hace formar parte de esta certificación.

Y para remitir a las autoridades universitarias correspondientes, expido y remito la presente certificación, bajo el sello de la Universidad de Puerto Rico a los siete días del mes de noviembre, en Aguadilla, Puerto Rico.


Moraida J. Traverso Vazquez
Secretaria


Vo. Bo. Prof. José L. Arbona
Rector

